



MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (Decreto Legislativo 849)

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno,
03 de septiembre de 2024

ORDEN No.:
ODE/048/2024

REFERENCIA:

Supervisión Externa para el proyecto denominado: Obras de remozamiento de áreas internas y elementos exteriores y obras de reparación estructural del depósito de colecciones nacionales del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7644

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

Arcoservicios, S.A. de C.V.

NIT

0614-190199-102-7

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	81100000	61608	1	Servicio	Supervisión Externa para el proyecto denominado: Obras de remozamiento de áreas internas y elementos exteriores y obras de reparación estructural del depósito de colecciones nacionales del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7644 De acuerdo a esta Orden de Compra y Anexo, Oferta de fecha 29/08/24 y Especificaciones Técnicas de la Unidad Solicitante.	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00

MONTO TOTAL (CON IVA)

\$ 65,000.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Es necesario contar con una empresa especializada para prestar los servicios profesionales de supervisión externa para el seguimiento y control al desarrollo y ejecución del proyecto, la cual será responsable de asegurar que el contratista responsable de estas obras, ejecute los procesos constructivos atendiendo estándares de calidad, normativa nacional aplicable así como también a las especificaciones técnicas, de manera eficiente y dentro de los plazos y compromisos contractuales adquiridos con el Ministerio de Cultura.

FINANCIAMIENTO: GOES (Proyecto de Inversión 7644)

GARANTIA: Ver Anexo.

FORMA DE PAGO: Ver Anexo.

LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: Lugar: El servicio será ejecutado en el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, ubicado en Av. La Revolución, Col. San Benito, San Salvador. Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (180), a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Supervisor Interno de la Orden de Compra, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. Orden de Inicio: El Contratante notificará por escrito al Suministrante por medio del Supervisor Interno, la fecha de inicio de la prestación de sus servicios a fin de que se comience a contar el plazo para la realización de las diferentes etapas de supervisión. (Antes de iniciar el servicio favor comunicarse con el supervisor de la Orden, al teléfono [redacted], con el objeto de coordinar su ejecución).

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar Factura de Consumidor Final (duplicado - cliente), a nombre de MINISTERIO DE CULTURA. NIT 0614-170118-113-6, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad de los productos según corresponda. (El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad).

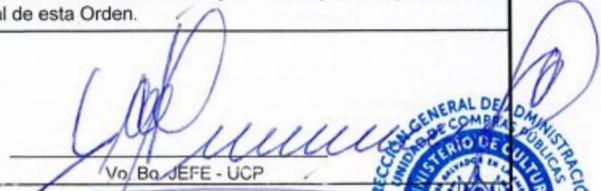
UPERVISOR(A) DE ORDEN DE COMPRA: El Supervisor de esta Orden de Compra será: David Sosa, Director General de Proyectos de Inversión e Infraestructura, Ministerio de Cultura, Correo: esosa@cultura.gob.sv

DOCUMENTOS: Forman parte de esta Orden: a) Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b) Ofertas de las empresas, c) Garantías, (si aplica), y d) otros Anexos.

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, la Orden de Compra podrá ser modificada y ampliada en cualquiera de sus partes, o prorrogada en su plazo de conformidad al artículo 7 del Decreto Legislativo 849, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones siempre que concurren alguna de las situaciones siguientes: por circunstancias imprevistas, fuerza mayor o por razones de interés público. Así mismo, el plazo de ejecución podrá suspenderse por circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, hasta que desaparezcan los motivos de la suspensión, emitiendo al efecto la Resolución de Dependiente, la cual formará parte integral de esta Orden.


DESIGNADO




Vo. Bo. JEFE - UCP



ARCOSERVICIOS, S.A. DE C.V.
ARQUITECTURA, CONSULTORIA Y
SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.


SUMINISTRANTE

Recibido : Oscar Edmundo Villavicencio Tejeda
5 Septiembre 2024

ARCOSERVICIOS, S.A. DE C.V.
ARQUITECTURA, CONSULTORIA Y
SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.



ARCOSERVICIOS, S.A. DE C.V.
ARQUITECTURA, CONSULTORIA Y
SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO A LA ORDEN N° ODE/048/2024

1° OBJETO

El Suministrante **Arcoservicios, S.A. de C.V.**, se compromete a proporcionar el servicio de “**Supervisión Externa para el proyecto denominado: Obras de remozamiento de áreas internas y elementos exteriores y obras de reparación estructural del depósito de colecciones nacionales del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7644**”, de acuerdo a esta Orden de Compra y Anexo, Oferta de fecha 29/08/24 y Especificaciones Técnicas de la Unidad Solicitante.

2° FORMA DE PAGO

El Ministerio de Cultura cancelará el servicio objeto de esta contratación, contra entrega a satisfacción de los productos detallados en las Especificaciones Técnicas, y el periodo de ejecución dará comienzo a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Supervisor(a) Interno(a) de Orden de Compra, lo cual se detalla en la siguiente tabla la programación de pagos al Supervisor Externo:

Descripción	Monto (%)	Plazo máximo
Informe inicial. Revisión de documentos contractuales	N/A	15 días calendario previo al inicio de las obras.
Iniciada la Obra		
Informe de avance mes No. 1	17 %	45 días calendario
Informe de avance mes No. 2	17 %	75 días calendario
Informe de avance mes No. 3	17 %	105 días calendario
Informe de avance mes No. 4	17 %	135 días calendario
Informe de avance mes No. 5	17 %	165 días calendario
Liquidación y cierre de proyecto	15 %	180 días calendario
	100.00 %	180 días calendario

Los pagos se tramitarán con la entrega y aprobación del informe de avance mensual, informe final y de liquidación según sea el caso.

Los servicios serán cancelados mediante seis pagos, cinco (5) pagos contra entrega de los Informes de Avance y un (1) último pago a la entrega del Informe Final de la Supervisión Externa (liquidación), cada pago será según se muestra en el cuadro, a los cuales se les aplicará los descuentos de Ley.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor de la Orden de Compra.

EN EL CASO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE FINALIZARA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA DE OBRAS POR CAUSA IMPUTABLE AL SUMINISTRANTE, LOS COSTOS ADICIONALES POR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER SUMA QUE SE LE ADEUDE AL SUMINISTRANTE.

3° GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Suministrante estará obligado a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio para la puesta en marcha del servicios, una Fianza o Garantía Bancaria como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra, y deberá estar vigente por un periodo adicional a 60 días hábiles en relación al plazo de terminación del referido servicio. La garantía es para asegurar que el Suministrante dará fiel cumplimiento a todas las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de Compra y que los productos sean entregados y recibidos a entera satisfacción.

Ante el incumplimiento por el Suministrante de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto de la Orden de Compra o se proroga el plazo contractual.

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES

El Suministrante a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la Recepción Definitiva de la Supervisión, tendrá que presentar una GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, mediante una Fianza o Garantía Bancaria a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. La vigencia de la garantía será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva del Servicio.

Esta garantía servirá para responder cuando se compruebe la responsabilidad del Supervisor Externo por defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales.

Durante ese tiempo, el Supervisor Externo deberá atender cualquier convocatoria para comprobar deficiencias en la construcción y rendir informes técnicos acerca del motivo para el cual se le convoca.

Las garantías estarán denominadas en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América)

4° JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del Suministrante, será depositaria de éstos, la persona que el Ministerio designe, a quien desde ya el Suministrante releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Este Anexo consta de 2 páginas. ✓